

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 10/2018
NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] Departamento de La Libertad, a quién por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien es el Administrador Único Propietario y actúa como Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero diez mil ciento ochenta y cinco - cero cero dos - siete, que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES"**, derivado de la Licitación Pública número LP-01/2018-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos (Carne, pescado, pollo, huevos y lácteos) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018, Segunda Convocatoria", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **1) LOTE "A" "CARNE DE RES"**, ítems dos, tres, cuatro, cinco y seis, como única opción, por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272,054.90)**, equivalentes al siguiente detalle:

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	19,942	Libras	POSTA NEGRA: Temperatura: no congelada; color: rojo brillante uniforme; Textura: Firme, al presionar el músculo recupera su forma original y húmeda; Olor: ausencia de olor extraño; empaque: al vacío, intacto y limpio; Tipo: Carne de Res Semi-magra; empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado; viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERSSELECTION.	3.85	76,776.70
3	6,962	Libras	POSTA GRANDE: Temperatura: no congelada; color: rojo brillante uniforme; Textura: Firme, al presionar el músculo recupera su forma original y húmeda; Olor: ausencia de olor extraño; Empaque: al vacío, intacto y limpio; Tipo: Carne d Res Semi-magra; Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado; Viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y N° de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION.	3.60	25,063.20
4	16,000	Libras	SOLOMO: Temperatura: no congelada; Color: rojo brillante uniforme; Textura: firme, al presionar el músculo recupera su forma original y húmeda; Olor: ausencia de olor extraño; Empaque: Al vacío, intacto y limpio; Tipo: Carne de Res Semi-magra; Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado; viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION.	4.59	73,440.00

5	22,100	Libras	POSTA ANGELINA: Temperatura: no congelada; Color: rojo brillante uniforme; Textura: firme, al presionar el músculo recupera su forma original y húmeda; Olor: ausencia de olor extraño; Empaque: al vacío, intacto y limpio; Tipo: carne de Res Semi-magra; Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado; viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION.	3.85	85,085.00
6	6,680	Libras	HÍGADO: Forma, color, textura y olor característico, empacada higiénicamente al vacío, de matadero certificado, con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION.	1.75	11,690
Total US\$					272,054.90

2) **LOTE C "POLLO"**, como única opción, por el monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,428.36)**, equivalentes al siguiente detalle:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	127,122	Libras	POLLO. Temperatura: fresco; Color: uniforme, sin manchas ni decoloración; Textura: firme, al presionar el músculo recupera su forma original, muslos gruesos y redondeados piel lisa y tersa; olor: ausencia de olor extraño; peso mínimo de 3.5 libras por unidad; empaque plástico resistente, acorde a las características del producto; viñeta: con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: POLLO INDIO.	1.38	175,428.36
Total US\$					175,428.36

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y económica con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL INSTITUTO**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 447.483.26), IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “**EL INSTITUTO**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que no se considera un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**”, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “**LA CONTRATISTA**”, queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** “**EL INSTITUTO**”, se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para dicho año. **IX) ENTREGA DE BIENES:** “**LA CONTRATISTA**” entregará el suministro de carne y pollo, conforme al requerimiento

realizado, en las instalaciones de cada Centro, de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación Pública N° LP-01/2018-ISNA, Segunda Convocatoria, la solicitud será realizada mensualmente por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a "LA CONTRATISTA"; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,748.33)**, cuya validez será de diez meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por existir mora de parte de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Por existir deficiencia en la prestación del suministro; d) Por entregar un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes; **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa; **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designada la Señora Marlyng

Magaly Bermúdez Umanzor, de la Unidad de Salud y Nutrición de “EL INSTITUTO” quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “LA CONTRATISTA”. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato; **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** “LA CONTRATISTA”, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo de ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **VÍA JUDICIAL.** **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo

cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día tres de abril del año dos mil dieciocho.


NEGOCIOS CARIBOL S.A. de C.V.
ADMINISTRADORA



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"



ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, quién se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Poder Especial, extendido en

la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que puede suscribir actos como el que antecede, quien en el mismo se denominó "EL INSTITUTO", y **ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, contador, del domicilio [REDACTED] Departamento de La Libertad, a quién por este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien es el Administrador Único Propietario y actúa como Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**, persona jurídica de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero diez mil ciento ochenta y cinco - cero cero dos- siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil

cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en las que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los expresados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la fabricación o elaboración, distribución y venta de productos lácteos, derivados o similares; exportación e importación, venta y distribución de productos agropecuarios, entre otras; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social estarán a cargo del Administrador Único Propietario; d) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Manuel Archila, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, y e) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que en el Acta número Veintiocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de marzo del dos mil diecisiete, en la que se nombró Administrador Único Propietario a la compareciente, por el plazo de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, quien tiene facultades para otorgar actos como el presente, y se denominará como en el documento anterior **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T" rubricada, "ZR de Campos" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO"**, otorgado en esta misma fecha, derivado de la Licitación Pública número LP-01/2018-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos (Carne, pescado, pollo, huevos y lácteos) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018, Segunda Convocatoria", en el cual consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar: 1) **LOTE "A" "CARNE DE RES"**, ítems dos, tres, cuatro, cinco y seis, como única opción, por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO** y 2) **LOTE "C" "POLLO"**, como única opción, por el monto de

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según detalle que se señala en el contrato que antecede. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión. Asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que no se considera un porcentaje adicional. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y en los demás términos y condiciones especificadas en dicho contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

NEGOCIOS CAMYRAL, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA ÚNICA


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"

